



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2024-00008 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	NESTOR ANTONIO CANO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	HERIBERTO DE JESÚS RAMÍRES RAMÍREZ
DECISIÓN:	REQUIERE

Tal como se observa en el PDF 05 C02, el 11 de marzo de 2024 el apoderado de la parte actora, solicitó la expedición de oficios individuales por cada inmueble objeto de medida (auto del 23 de enero de 2024), lo anterior, con argumento en qué no le es posible para la oficina de registro tramitar el oficio de manera conjunta para ambos inmuebles, por lo que le exigieron que cada medida debía constar en oficio aparte.

En tal sentido y previo a acceder a lo solicitado, SE REQUIERE a la parte actora a fin de que aporte a esta Dependencia, la NOTA DEVOLUTIVA que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte- le remitió, en la que se evidencie la exigencia antes descrita; lo anterior por cuanto a la fecha no se ha recibido por parte de tal entidad manifestación o nota devolutiva que permita identificar que efectivamente se debe hacer tal separación para proceder con la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

K

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9890323a0ec8d7678ad93b64786bae05562137eb3f4852703b82ba0be1f60e3c**

Documento generado en 01/04/2024 02:31:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**